

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES DE ABRIL 2026 INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS RESIDENCIALES SIN ASCENSOR (2026-2030)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad universal constituye un principio esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la participación plena en la vida social de todas las personas.

Una parte significativa del parque residencial de nuestro país fue construida en décadas en las que los criterios de accesibilidad no estaban incorporados a la normativa urbanística y edificatoria. Como consecuencia, todavía hoy existen numerosos edificios residenciales que carecen de ascensor, lo que puede suponer una barrera determinante para el desarrollo de una vida autónoma, especialmente en el caso de personas mayores, personas con discapacidad o personas con movilidad reducida.

En municipios como San Sebastián de los Reyes, cuyo desarrollo urbano experimentó un importante crecimiento durante las décadas de los años 60, 70 y 80, esta realidad adquiere una especial relevancia.

La ausencia de ascensor en edificios de viviendas no es únicamente una cuestión de confort, sino que puede implicar limitaciones severas en la movilidad cotidiana, dificultades en el acceso a servicios básicos, situaciones de aislamiento social no deseado y, en muchos casos, la imposibilidad de permanecer en el propio domicilio en condiciones adecuadas a medida que avanza la edad.

En este sentido, el artículo 10.1.b) de la Ley de Propiedad Horizontal establece la obligatoriedad de realizar las obras necesarias para garantizar la accesibilidad universal en determinados supuestos, incluyendo la instalación de ascensores, lo que pone de manifiesto el reconocimiento legal de esta necesidad.

Asimismo, distintas administraciones públicas han puesto en marcha en los últimos años programas específicos orientados a la mejora de la accesibilidad en edificios residenciales, como el Plan Rehabilita del Ayuntamiento de Madrid, las convocatorias de ayudas de la Comunidad de Madrid o iniciativas similares en otras ciudades.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone, además, de una ordenanza municipal que regula las condiciones para la instalación de ascensores en edificios residenciales existentes, estableciendo los criterios técnicos y urbanísticos que permiten hacer viables estas actuaciones en distintos supuestos. No obstante, junto a este marco regulador, resulta igualmente necesario avanzar en el conocimiento detallado de la realidad existente en el municipio y en la planificación de actuaciones que permitan dar respuesta a las necesidades detectadas.

Para que estas políticas puedan desplegarse con eficacia a escala municipal, resulta imprescindible disponer de un diagnóstico actualizado que permita conocer el número, localización y características de los edificios que carecen de ascensor, así como articular medidas de apoyo técnico, administrativo y económico dirigidas a facilitar a las comunidades de propietarios la realización de estas actuaciones.

Por ello, se considera oportuno que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes impulse una estrategia municipal específica que aborde esta realidad desde una perspectiva integral, planificada y coordinada con el resto de las políticas públicas en materia de accesibilidad, vivienda y servicios sociales.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes acuerda tomar la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes elaborará, en un plazo máximo de entre nueve y doce meses, un **censo o diagnóstico municipal de edificios residenciales que carecen de ascensor**, que incluya, al menos:

- Localización de los edificios afectados.
- Número estimado de viviendas.
- Identificación de situaciones de especial vulnerabilidad (personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida), respetando en todo caso la normativa de protección de datos.

2. El Ayuntamiento elaborará, en el plazo máximo de entre doce y quince meses desde la aprobación de esta moción, un **Plan Municipal de Accesibilidad en Edificios Residenciales 2026–2030**, con especial atención a los edificios que carecen de ascensor.

3. El Plan Municipal tendrá **carácter operativo** y contendrá un calendario de ejecución y seguimiento, e incluirá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- Definición de **criterios de priorización** en función de la situación social, demográfica y urbanística de los edificios.
- Creación de un **servicio municipal de asesoramiento y acompañamiento** a comunidades de propietarios para la instalación de ascensores u otras soluciones de accesibilidad.
- Elaboración de **materiales informativos y guías técnicas y jurídicas** que faciliten la tramitación de estos procesos.
- Definición y puesta en marcha progresiva de **líneas municipales de ayudas o subvenciones, complementarias a las existentes en otras administraciones.**

- Coordinación con programas de **rehabilitación energética, regeneración urbana y políticas de envejecimiento activo.**

4. El Ayuntamiento impulsará **acciones informativas y de sensibilización** dirigidas a la ciudadanía y a las comunidades de propietarios para dar a conocer las posibilidades de actuación y las ayudas disponibles en materia de accesibilidad.

5. El Ayuntamiento dará cuenta del grado de cumplimiento de las medidas recogidas en este acuerdo en el seno de la Comisión competente.

En San Sebastián de los Reyes a 16 de abril de 2026



Diego Domingo García Muñoz
Portavoz Grupo Popular



Narciso Romero Morro
Portavoz Grupo Socialista



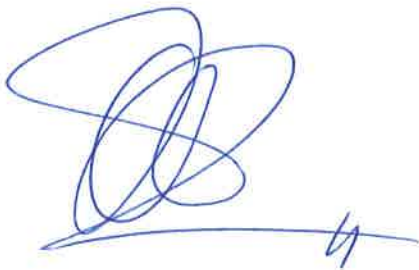
Juan Torres García

Portavoz Grupo Izquierda Independiente



Alejandro Caro Manzanero

Portavoz Grupo VOX



Ángela Millán Rodríguez

Portavoz Grupo Más Madrid Sanse



Miguel Ángel Martín Perdiguero

Portavoz Grupo Vecinos XSSRR



Andrés García-Caro Medina
Concejal No Adscrito



Javier Cortés Monasterio
Concejal No Adscrito



María Amparo Ortega Hernández
Concejal No Adscrito



José Luis Trebolle Larraz
Concejal No Adscrito

CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

YOLANDA DUART ROSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID SANSE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS RESIDENCIALES SIN ASCENSOR (2026-2030).

Este asunto, que partía inicialmente de una moción presentada por el grupo municipal Más Madrid Sanse, finalmente se ha convertido por acuerdo de Junta de Portavoces en **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**.

No habiendo peticiones de palabra tras su lectura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del ROP, **el Pleno municipal fija, de forma unánime, la posición plenaria en relación con la declaración institucional**, en estos términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad universal constituye un principio esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la participación plena en la vida social de todas las personas.

Una parte significativa del parque residencial de nuestro país fue construida en décadas en las que los criterios de accesibilidad no estaban incorporados a la normativa urbanística y edificatoria. Como consecuencia, todavía hoy existen numerosos edificios residenciales que carecen de ascensor, lo que puede suponer una barrera determinante para el desarrollo de una vida autónoma, especialmente en el caso de personas mayores, personas con discapacidad o personas con movilidad reducida.

En municipios como San Sebastián de los Reyes, cuyo desarrollo urbano experimentó un importante crecimiento durante las décadas de los años 60, 70 y 80, esta realidad adquiere una especial relevancia.

La ausencia de ascensor en edificios de viviendas no es únicamente una cuestión de confort, sino que puede implicar limitaciones severas en la movilidad cotidiana, dificultades en el acceso a servicios básicos, situaciones de aislamiento social no deseado y, en muchos casos, la imposibilidad de permanecer en el propio domicilio en condiciones adecuadas a medida que avanza la edad.

En este sentido, el artículo 10.1.b) de la Ley de Propiedad Horizontal establece la obligatoriedad de realizar las obras necesarias para garantizar la accesibilidad universal en determinados supuestos, incluyendo la instalación de ascensores, lo que pone de manifiesto el reconocimiento legal de esta necesidad.

Asimismo, distintas administraciones públicas han puesto en marcha en los últimos años programas específicos orientados a la mejora de la accesibilidad en edificios residenciales, como el Plan Rehabilita del Ayuntamiento de Madrid, las convocatorias de ayudas de la Comunidad de Madrid o iniciativas similares en otras ciudades.



El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone, además, de una ordenanza municipal que regula las condiciones para la instalación de ascensores en edificios residenciales existentes, estableciendo los criterios técnicos y urbanísticos que permiten hacer viables estas actuaciones en distintos supuestos. No obstante, junto a este marco regulador, resulta igualmente necesario avanzar en el conocimiento detallado de la realidad existente en el municipio y en la planificación de actuaciones que permitan dar respuesta a las necesidades detectadas.

Para que estas políticas puedan desplegarse con eficacia a escala municipal, resulta imprescindible disponer de un diagnóstico actualizado que permita conocer el número, localización y características de los edificios que carecen de ascensor, así como articular medidas de apoyo técnico, administrativo y económico dirigidas a facilitar a las comunidades de propietarios la realización de estas actuaciones.

Por ello, se considera oportuno que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes impulse una estrategia municipal específica que aborde esta realidad desde una perspectiva integral, planificada y coordinada con el resto de las políticas públicas en materia de accesibilidad, vivienda y servicios sociales.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes acuerda tomar la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes elaborará, en un plazo máximo de entre nueve y doce meses, un **censo o diagnóstico municipal de edificios residenciales que carecen de ascensor**, que incluya, al menos:

- Localización de los edificios afectados.
- Número estimado de viviendas.
- Identificación de situaciones de especial vulnerabilidad (personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida), respetando en todo caso la normativa de protección de datos.

2. El Ayuntamiento elaborará, en el plazo máximo de entre doce y quince meses desde la aprobación de esta moción, un **Plan Municipal de Accesibilidad en Edificios Residenciales 2026-2030**, con especial atención a los edificios que carecen de ascensor.

3. El Plan Municipal tendrá **carácter operativo** y contendrá un calendario de ejecución y seguimiento, e incluirá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- Definición de **criterios de priorización** en función de la situación social, demográfica y urbanística de los edificios.
- Creación de un **servicio municipal de asesoramiento y acompañamiento** a comunidades de propietarios para la instalación de ascensores u otras soluciones de accesibilidad.
- Elaboración de **materiales informativos y guías técnicas y jurídicas** que faciliten la tramitación de estos procesos.
- Definición y puesta en marcha progresiva de **líneas municipales de ayudas o subvenciones, complementarias** a las existentes en otras administraciones.
- Coordinación con programas de **rehabilitación energética, regeneración urbana y políticas de envejecimiento activo**.

4. El Ayuntamiento impulsará **acciones informativas y de sensibilización** dirigidas a la ciudadanía y a las comunidades de propietarios para dar a conocer las posibilidades de actuación y las ayudas disponibles en materia de accesibilidad.



5. El Ayuntamiento dará cuenta del grado de cumplimiento de las medidas recogidas en este acuerdo en el seno de la Comisión competente.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO

